



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS**
(52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Declarativo No. 11001-4003-070-2020-00593-00
Dieciséis (16) de diciembre dos mil veinte (2020)

- Obre en autos los videos de la inspección judicial adelantada por el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE TAUSA, el registro civil de defunción de MERCEDES ARÉVALO RODRIGUEZ(q.e.p.d.) y el registro civil de nacimiento de RUBÉN ESTEBAN MONTAÑO BERNAL. Documentos que se ponen en conocimiento de las partes, para los fines procesales que consideren pertinentes.

- Ante el recurso de reposición propuesto por el apoderado judicial del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. contra el auto de fecha 28 de agosto de 2020, por medio del cual se concedió amparo de pobreza a la demanda LUZ MYRIAM BERNAL ARÉVALO, encontrándose trabada la Litis y sin que se evidencie en el plenario que se hubiese corrido traslado del mismo, de conformidad con el inciso 2º del artículo 319 del Código General del Proceso, se ordena a Secretaría que le corra traslado por el término de tres (03) días hábiles, como lo prevé el artículo 110 *ibídem*.

Vencido el término antes aludido, ingrésese al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

- De igual manera, se requiere nuevamente a la señora LUZ MYRIAM BERNAL ARÉVALO con el fin que, en el término de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación por estado electrónico de esta providencia, aclare la ortografía de su nombre, puesto que este se encuentra escrito de diversas maneras a lo largo del presente proceso. Debiendo allegar copia de su cédula de ciudadanía.

- Por su parte, ofíciase nuevamente al **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE TAUSA (CUNDINAMARCA)** con el fin de que, previa conversión y el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario, proceda a dejar a disposición de este Despacho, para el presente asunto, el título judicial que aún repose a su favor, en virtud de la indemnización de los perjuicios que se causen con la imposición de la servidumbre que se persigue, en la cuenta N°. 110012041070 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a nombre del JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 060 del 18 de diciembre de 2020.
La Secretaria LYNDAY LÓPEZ BENAVIDES

Firmado Por:

FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c5191323dd56ce3ac44d59c7e5ffac98670692c6c2bc5e7301b526de585
2e483

Documento generado en 16/12/2020 09:57:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>